Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00169- 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 29 mayo 2023.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo costas.

Consideraciones

1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la apoderada de la parte ejecutante (Doc.019), con facultad para recibir (doc 018) conforme al endoso conferido.

1) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.019)

2) Por ende, se decretará la terminación del proceso.

3) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).

4) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).

5) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.

6) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago.

7) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a las partes ejecutadas.

8) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

9) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).

10) Se reconoce personería a la abogada Estefania Rozo Osorio con cc cedula de ciudadanía N° 1.094.937.121 y TP N° 305.308 del CSJ (doc 18)

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación incluyendo costas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la ejecutada Mónica Viviana Ortiz Giraldo con cc 41.958.171, como docente de aula en la Institución Educativa Hojas Anchas del municipio de armenia vinculada a la Secretaria de educación Departamental del Quindío.

Medida comunicada mediante oficio 511 del 7 de mayo 2021 (Doc 010).

TERCERO: Oficiar a la entidad Secretaria de educación Departamental del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

Viru102010@hotmail.com

juridicodperdomo@gmail.com

y la entidad:

educacionjudiciales@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de tres millones setenta mil trescientos treinta y cuatro Pesos ($3.070.334) Mtce a nombre del ejecutante Moto Experiencia S.A.S. con nit: 900.776.115-3, por intermedio de su apoderado judicial Estefania Rozo Osorio con cc cedula de ciudadanía N° 1.094.937.121 y TP N° 305.308 quien cuenta con facultad de recibir conforme al endoso conferido (doc 018) y lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes ejecutadas.

Así mismo, la orden de pago se realizará mediante el abono a cuenta corriente: No. 75632459307 de Bancolombia tal como fue solicitado por la parte ejecutante (doc 18) representados así:

No depósitos	**Fecha constitución**	**Valor**
454010000570604	31/05/2021	$ 209.936,00
454010000572915	01/07/2021	$ 170.683,00
454010000575143	04/08/2021	$ 268.888,00
454010000577780	08/09/2021	$ 198.811,00
454010000579669	01/10/2021	$ 208.487,00
454010000582627	10/11/2021	$ 206.646,00
454010000584085	01/12/2021	$ 197.441,00
454010000586116	23/12/2021	$ 207.614,00
454010000588548	03/02/2022	$ 204.983,00
454010000588595	03/02/2022	$ 42.256,00
454010000590224	01/03/2022	$ 226.375,00
454010000593309	30/03/2022	$ 226.375,00
454010000595652	02/05/2022	$ 282.859,00
454010000596728	13/05/2022	$ 132.168,00
454010000598128	02/06/2022	$ 286.812,00
Total depósitos		**$** 3.070.334

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

QUINTO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

SEXTO: No hay desglose que ordenar.

SEPTIMO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

OCTAVO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOVENO: De acuerdo con el escrito antecede (doc 18) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Estefania Rozo Osorio con cc cedula de ciudadanía N° 1.094.937.121 y TP N° 305.308 actuando en representación de la parte ejecutante, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP).

Así las cosas, se tiene por revocado e poder otorgado al abogado Diego Fernando Perdono Giraldo con cc 18.401.159 y TP No.347.990 del H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo contemplado en el artículo 658 del C.C y 76 del CGP.

DECIMO: Archivar proceso
/Egh

Se notifica por estado el 30 mayo 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d59a19d55cb0aeb0ecb12fc7535244017a9248ff3a151ac173e51b7fe87b5a6**

Documento generado en 29/05/2023 09:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica